

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Manizales, 28 de febrero de 2022. A Despacho de la señora Juez informando recibido de oficio.

*Ilida Nora G. Salazar*

**ILDA NORA GIRALDO SALAZAR**  
Secretaria

**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES CALDAS**  
Manizales, veintiocho (28) febrero de dos mil veintidós (2022)

**Radicado 17001-31-10-006-2021-00244-00**  
**Ejecutivo de Alimentos**

Vista la anterior constancia secretarial, se agrega al expediente y pone en conocimiento de las partes el oficio recibido de la Policía Nacional, comunicando que fue registrado el embargo decretado.

Igualmente, se advierte a la parte demandante, demandada y demás intervinientes, de la obligación que les asiste de dar cumplimiento al artículo 3 del Decreto 806 del 2020, es decir, que de cualquier memorial que se envíe con destino a este proceso, simultáneamente se envíe un ejemplar a la contraparte y demás sujetos procesales, so pena de dar aplicación a la multa establecida en el numeral 14 del artículo 78 del C.G.P.

Todos los memoriales y/o solicitudes dirigidas en adelante con destino a este proceso, deberán remitirse con la identificación del tipo de proceso y radicado, únicamente a través del aplicativo del **Centro de Servicios Judiciales:** <http://190.217.24.24/recepcionmemoriales>

**NOTIFÍQUESE**

*Paola Janneth Ascencio Ortega*

**PAOLA JANNETH ASCENCIO ORTEGA**  
**JUEZ**

IN

|                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p>JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO<br/>MANIZALES – CALDAS</p> <p><b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b></p> <p>El auto anterior se notifica en el Estado No. 035 el<br/>01 de marzo de 2022.</p> <p><i>Ilida Nora G. Salazar</i></p> <p><b>ILDA NORA GIRALDO SALAZAR</b><br/>Secretaria</p> |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**  
**POLICÍA NACIONAL**  
**DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO**  
**ÁREA NÓMINA PERSONAL ACTIVO**

No. GS-2022-

/ ANOPA - GRUEM - 29.25

Bogotá D.C.,

Señores  
JUZGADO SEXTO FAMILIA DEL CIRCUITO  
Carrera 23 No.21-48 Piso 4° Oficina 416 Palacio de Justicia  
fcto06ma@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Manizales-Caldas.

Asunto: Respuesta al oficio No. 0823 del 14/12/2021.

PROCESO: Ejecutivo Alimentos  
RADICADO: 2021-00244-00  
DEMANDANTE: MARIA JOSE SALCEDO ARANGO  
DEMANDADO(A): WILMER ANDRES SALCEDO BELTRÁN

T.I. 1031170237  
C.C. 80258338

Con toda atención y en cumplimiento al oficio del asunto, radicado con el No. GE-2021-074786-DIPON del 28/12/2021, allegado a esta Dependencia el 29/12/2021, mediante el cual se ordenó la modificación del descuento por concepto de cuota alimentaria, al respecto les informo lo siguiente:

A partir del día 02/01/2022 se registró en el Sistema de Información de Liquidación Salarial -LSI- de la Policía Nacional la modificación, pasando del 12.5% sobre el Salario al 12.5% sobre el salario, primas (junio-navidad-vacacional), más prestaciones sociales (Indemnizaciones), así mismo el destino de los dineros pasa del Juzgado Sexto de Familia de Manizales (Caldas) a la cuenta de ahorros No. 07029712012 de Bancolombia, a favor de la menor María Jose Salcedo Arango, representada por la señora ERIKA LILIANA ARANGO HENAO.

Así mismo, me permito Informarles que el descrito procedimiento entro a regir a partir de la nómina siguiente al mes de haber sido registrado en el LSI, toda vez que la nómina actual ya se encontraba procesada (liquidada y generados cuadros presupuestales) conforme a la directiva 002 DIPON - DITAH del 14/08/2019.

Es de anotar, que el valor del descuento aplicado está sujeto a variaciones de conformidad a situaciones administrativas del funcionario (vacaciones, traslados, excusas médicas, suspensiones, licencias, etc.).

Ahora bien, frente a la solicitud de embargo y/o desembargo sobre las Cesantías, interés a las cesantías y subsidio de vivienda familiar, el oficio de la referencia fue remitido a la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía (CAJA HONOR), al correo electrónico notificación.embargo@cajahonor.gov.co, dispuesto por esa entidad para dicho efecto, por competencia de conformidad con lo dispuesto en la ley 973 de 2005, a esa entidad le corresponde administrar y pagar la cesantías, intereses a las cesantías y subsidio de vivienda del personal uniformado y no uniformado en servicio activo de la Policía Nacional, sustentado que Caja Honor no hace parte de la estructura de la Policía Nacional, ni depende funcional ni orgánicamente de esta, su naturaleza jurídica está definida en el artículo 2 de la citada norma, donde expresa que está dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y capital independiente, vinculada al Ministerio de Defensa Nacional y que se encuentra ubicada en la carrera 54 No. 26-54 de la ciudad de Bogotá.

Por lo anterior, respetuosamente me permito solicitar a su señoría que en el evento que su despacho disponga embargos por concepto de cesantías, intereses de cesantías y subsidio de vivienda familiar en otros procesos, se oficie directamente a la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía (CAJA HONOR), con la finalidad que las medidas adoptadas por su despacho se registren y apliquen en oportunidad.

De no estar acorde el presente procedimiento, les solicito de manera respetuosa informar a ésta dependencia las modificaciones respectivas.

Atentamente,



Intendente **ROGER AUGUSTO ACOSTA MAYORGA**  
Analista de Nómina

Elaborado por: J. Edwin Francisco Torres Alonso  
Revisado por:  
Fecha de Elaboración: 10/02/2022  
Ubicación: C/tema documentos/2022

Camera 59 No. 26-21 CAN, Bogotá  
Teléfonos 515 9512 - 515 9026  
[ditah.grupo-em5@policia.gov.co](mailto:ditah.grupo-em5@policia.gov.co)  
[www.policia.gov.co](http://www.policia.gov.co)



INFORMACIÓN PÚBLICA



IDS - OF - 0001  
VER: 4

Página 2 de 2

Aprobación: 30-08-2021

251870080